

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXP N.º 2018-4-1-0017557

Montevideo, 19 NOV 2018

VISTO: La Licitación Pública N° 08/2018, cuyo objeto es el “Arrendamiento de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica, según las especificaciones que surgen del ANEXO II (Dispositivos de Monitoreo) y ANEXO IV de los presentes Pliegos. El arrendamiento de servicios, será por un período de 3 (tres) años, renovable por el mismo período”.

RESULTANDO: I) En virtud de que existe la necesidad de arrendar dispositivos de monitoreo y supervisión electrónica, se procedió a realizar el procedimiento según el detalle establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares.

II) Que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: SURELY S.A., CONSORCIO EN FORMACIÓN GEOCOM URUGUAY S.A. y SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMAÇÃO LTDA y BUDDI LTDA.

III) Que respecto a la oferta presentada por la firma BUDDI LTDA, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, considera que la misma no debe de ser admitida en virtud de lo expuesto en el Acta de Apertura de fecha 16/07/2018 e Informe Notarial de fecha 23/07/18, en donde se deja constancia que la empresa se presentó luego de iniciado el Acto de Apertura y habiéndose abierto el sobre de la primera oferta. Tales extremos contravienen lo expresado en el Art. 63 del Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.

IV) Que estudiadas las ofertas presentadas, surge que no se podrá considerar la oferta del CONSORCIO EN FORMACIÓN GEOCOM URUGUAY S.A. Y SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMAÇÃO LTDA., en virtud del siguiente detalle: a) GEOCOM URUGUAY S.A.: los Estados Contables

08010-1)

presentados, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, están expresados en Dólares Estadounidenses, contraviniendo lo estipulado en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), siendo éste un requisito excluyente del Acto de Apertura; b) SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMAÇÃO LTDA: presenta Informe de Compilación, no cumpliendo con la presentación de los Estados Contables con dictamen de Auditor Independiente, según lo requerido en el Art. 6 del PCP. Asimismo tampoco cumple con adjuntar información sobre las Líneas de Crédito, según lo solicitado en el mencionado artículo, requisito excluyente en el Acto de Apertura.-----

V) Que según el informe realizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicación (T.I.C.), que luce a fojas 1535 a 1548 y de acuerdo al Cuadro de Ponderación (fojas 1549), la Comisión Asesora sugiere adjudicar a la firma **SURELY S.A.** con **Nro. de RUT 217 044 580 018** de acuerdo a lo detallado a continuación:-----

Ítem	Artículo	Opción elegida	Precio Unitario USD S/Imp.	Precio Unitario USD C/Imp.	Precio Mensual USD C/Imp.	Precio por 12 meses USD C/Imp.	Precio total por 36 meses USD C/Imp.
1	500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de libertad asistida. Utilizando solución de 2 piezas (2 pieces) según punto 3.3 del Resumen Ejecutivo	Opción 2	2,50	3,05	45.750,00	549.000,00	1.647.000,00
2	600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica. Según punto 3.1 del Resumen Ejecutivo		3,77	4,60	82.800,00	993.600,00	2.980.800,00
Total						1.542.600,00	4.627.800,00

VI) Que consecuentemente con lo expuesto y de acuerdo a lo que establece el Art. 21 "Condiciones de Entrega" del PCP, donde se detalla el cronograma de entrega y considerando los tiempos totales de tramitación del presente procedimiento, la Comisión Asesora entiende que la erogación total, la cual asciende a la cifra total de USD 4.627.800 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos con 00/100) IVA incluido, se atiende con cargo a los créditos presupuestales de ejercicios venideros,

correspondiendo a la Afectación para Gastar Nro. 1315, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 121, Objeto del Gasto 259, Financiación 1.1. "Rentas Generales".-----

VII) Que puesto de manifiesto el expediente en la forma prevista por el artículo 67 del Decreto 150/012 (TOCAF), comparece la empresa CONSORCIO EN FORMACIÓN GEOCOM URUGUAY S.A. y SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMAÇÃO LTDA.-----

CONSIDERANDO: I) Que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).-----

II) Que respecto a lo manifestado por la empresa mencionada en su petición, se destaca que: a) con relación a los estados contables referidos a la empresa GEOCOM, la Comisión responde que existe razón a la peticionante en cuanto el PCP permitía la presentación del cuadro resumen expresado en moneda nacional, si los estados contables no se presentaran en moneda nacional; b) con relación a SYNERGYE, y la presentación del informe de compilación, corresponde referirse al art. 6 del PCP, enmienda No. 2, de donde surge la obligación de presentar Estados Contables con dictamen de auditor independiente de la República Oriental del Uruguay; c) en cuanto a la línea de crédito, cabe realizar la misma puntualización en cuanto al cumplimiento de lo requerido en el mencionado artículo del PCP, en el cual se solicita información sobre si posee línea de crédito, sin exigir su monto. SYNERGYE no se expresó si contaba o no, con una línea de crédito.-----

III) Que la empresa peticionante, además realiza las siguientes objeciones, con relación a la oferta de SURELY S.A.: i) Acta de Intención de consorcio: al respecto se otorgó vista a dicha empresa, quien por nota de fecha 17 de setiembre de 2018, que antecede, manifestó: "...SURELY S.A. no se presento como consorciada...y no es su voluntad la de conformar un consorcio en caso de ser adjudicataria...". La Comisión estima que la empresa compareció en el acto de apertura sin invocar la constitución de consorcio, la oferta fue presentada únicamente por SURELY S.A., siendo así considerada y analizada por la Comisión. ii) Con relación a la carta de Línea de Crédito: cabe remitirse al punto 1) literal C) del presente, reiterándose que el PCP no requiere

especificar el monto de la misma. ii) En cuanto a las características técnicas de los dispositivos y demás consideraciones, se remite a los informes técnicos de fs. 1535 a 1548, de los cuales se desprende, que la oferta de SURELY, cumple con los requerimientos solicitados por el pliego y sus Anexos.-----

IV) Que por lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, reitera la sugerencia de adjudicación del presente procedimiento a SURELY S.A. conforme surge del Resultando V.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1) **ADJUDÍCASE**, la Licitación Pública N° 08/2018, cuyo objeto es el “Arrendamiento de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica, según las especificaciones que surgen del ANEXO II (Dispositivos de Monitoreo) y ANEXO IV de los presentes Pliegos. El arrendamiento de servicios, será por un período de 3 (tres) años, renovable por el mismo período”, a la firma **SURELY S.A.** con Nro. de RUT **217 044 580 018** de acuerdo a lo detallado a continuación:-----

Ítem	Artículo	Opción elegida	Precio Unitario USD S/Imp.	Precio Unitario USD C/Imp.	Precio Mensual USD C/Imp.	Precio por 12 meses USD C/Imp.	Precio total por 36 meses USD C/Imp.
1	500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de libertad asistida. Utilizando solución de 2 piezas (2 piezas) según punto 3.3 del Resumen Ejecutivo	Opción 2	2,50	3,05	45.750,00	549.000,00	1.647.000,00
2	600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica. Según punto 3.1 del Resumen Ejecutivo		3,77	4,60	82.800,00	993.600,00	2.980.800,00
					Total	1.542.600,00	4.627.800,00

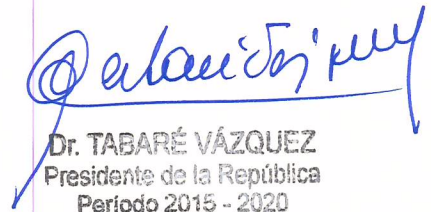
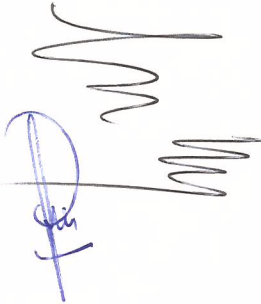
2) El total de la erogación asciende a la suma de **USD 4.627.800 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos con 00/100) IVA incluido**, que se atenderá con cargo a los créditos presupuestales de ejercicios venideros, correspondiendo a la Afectación para Gastar Nro. 1315, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 121, Objeto del Gasto 259, Financiación 1.1. "Rentas Generales".-----

3) **RECHÁZASE** la oferta presentada por BUDDI LTDA, en virtud de lo expresado en Resultando III.-----

4) **NO HA LUGAR**, a la petición formulada por la empresa CONSORCIO EN FORMACIÓN GEOCOM URUGUAY S.A. y SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMAÇÃO LTDA, en virtud de lo expresado en los Considerandos II, literales b) y c), y III.-----

5) **PASE**, por su orden al departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República, notificación, trámites de estilo y oportunamente archívese.-----

GAL/MCT/ai



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio del Interior

Montevideo, 30 de noviembre de 2018.

Referencia:

Unidad Ejecutora: 01 Secretaría del Ministerio del Interior

Asunto: LP N° 08/2018 "Arrendamiento de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica"

Expediente: 2018-04-1-0019557

Monto Total hasta: U\$S 4.627.800 IVA incluido.-

Resolución: del Presidente de la República de fecha 19/11/2018


Financiación: 1.1

Según Cométase TCR (E.E. N° 2018-17-1-0005964, Ent. N° 4587/18)

Asunto: LP N° 08/2018 "Arrendamiento de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica"

Visto que se ha imputado el gasto en el grupo adecuado según constancia de afectación de crédito N° 1315/2018.-

Considerando la Resolución del Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 18/10/2018 (E.E. N° 2018-17-1-0005964, Ent. N° 4587/18) y en mi calidad de Contador Auditor destacado ante este Ministerio, se interviene preventivamente el gasto, sujeto a la presentación de las constancias de afectación correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.-



Silvana Marchelli
Contador Auditor
Tribunal de Cuentas

